

Res. No. 126-11 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y la señora Marina del Carmen Collado Peralta (propietaria actual), representada por los señores Santo Joaquín Vásquez y Margarita María Núñez Bonilla (la nueva adjudicataria), sobre la venta del apartamento No. 301, edificio No. 8-B, Proyecto Habitacional Hainamosa, Distrito Nacional. G. O. No. 10620 del 30 de mayo de 2011.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 126-11

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito entre el Estado dominicano y la señora MARINA DEL CARMEN COLLADO PERALTA (propietaria actual), representada por el señor SANTO JOAQUIN VASQUEZ y la señora MARGARITA MARIA NUÑEZ BONILLA (la nueva adjudicataria).

VISTA: La Resolución del Senado de fecha 27 de marzo del año 2007, mediante la cual se extiende el rango de metraje cuadrado para conocimiento y sanción de los contratos de terrenos comprendidos entre quinientos uno (501) hasta mil (1000) metros cuadrados.

R E S U E L V E

UNICO: APROBAR el contrato de venta entre el Estado dominicano y la señora MARINA DEL CARMEN COLLADO PERALTA (propietaria actual), representada por el señor SANTO JOAQUIN VASQUEZ y la señora MARGARITA MARIA NUÑEZ BONILLA (la nueva adjudicataria), el apartamento No. 301, del edificio No.8-B, construido de blocks y concreto, ubicado en el Proyecto Habitacional Hainamosa, de esta ciudad, valorado en la suma de RD\$50,000.00, suscrito en fecha 1ro. de mayo del año 2001, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO.001576

EL ESTADO DOMINICANO debidamente, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, BIENVENIDO BRITO, dominicano, mayor de edad, casado funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0901865-5, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder Especial No. 321-2000, de fecha 27 de Julio del 2000, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento de una parte; y de la otra parte la señora MARINA DEL CARMEN COLLADO PERALTA, mayor de edad, casada portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1182936-2, domiciliado y residente en esta ciudad, representada en este acto por el señor Santo Joaquín Vásquez,

quien en lo adelante del presente contrato se denominará la propietaria actual y de la otra parte la señora MARGARITA MARÍA NÚÑEZ BONILLA, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1059425-6, domiciliada y residente en esta ciudad, quien en lo adelante de este contrato se denominará la nueva adjudicataria, o por su propio nombre, se ha convenido y pactado lo siguiente:

CONTRATO DE TRANSFERENCIA

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, por medio del presente documento, ACEPTA LA TRANSFERENCIA que hace la señora MARINA DEL CARMEN COLLADO PERALTA, en favor de la señora MARGARITA MARÍA NÚÑEZ BONILLA, a los derechos que posee sobre el siguiente inmueble:

El apartamento No. 301, del edificio No.8-B, construido en blocks y concreto, ubicado en el Proyecto Habitacional Hainamosa, del esta ciudad.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta suma de RD\$ 50,000.00 (cincuenta mil pesos con 00/100), pagadero de la siguiente forma: la suma de RD\$15,000.00 (quince mil pesos con 00/100), pagado mediante recibo No. 924 del 12 de diciembre del 1988, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, y el resto o sea la suma de RD\$ 35,000.00, para ser pagada en mensualidades iguales y consecutivas de RDS 75.00, de las cuales se ha acreditado la suma de RD\$ 10,425.00 y el resto o sea la suma de RD\$ 24,575.00, para ser pagado por la nueva adjudicataria Margarita Maria Núñez Bonilla, en la forma establecida precedentemente.

TERCERO: La nueva adjudicataria declara que asume frente al ESTADO DOMINICANO las mismas obligaciones que contrajo la propietaria original, la señora Marina del Carmen Collado Peralta en virtud del contrato No. 1455, de fecha, 5 de abril del 1990, notariado por el Lic. Rafael Augusto Sánchez.

CUARTO: Queda convenido entre las partes que el presente contrato sustituye y deja sin efecto el contrato No. 1455, de fecha, 5 de abril del 1990, y queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser remitido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (veinte mil pesos con 00/100).

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato en virtud del Certificado de Título No. ____ expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: Queda convenido y pactado entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato, queda constituido en Bien de Familia y sólo podrá ser transferido o traspasado, cuando se cumplan las disposiciones de la Ley 1024, del 24 de octubre del año 1928, que instituye el Bien de Familia, modificada por la Ley 5610 de fecha 25 de agosto del 1961, tal como lo exige la Ley 339 del 22 de agosto del 1968, con la previa y expresa autorización del Poder Ejecutivo, en los casos estipulados por esta ley.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los un (1) días del mes de mayo del año dos mil uno (2001).

LIC. BIENVENIDO BRITO
Administrador General de Bienes Nacionales.

MARINA DEL CARMEN COLLADO PERALTA
Propietaria Actual

Debidamente representada por:

SANTO JOAQUIN VASQUEZ
MARGARITA MARÍA NUÑEZ BONILLA
Nueva Adjudicataria

Yo, **DR. NILSON A. VELEZ ROSA**, Abogado, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: De que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores LIC. BIENVENIDO BRITO y MARINA DEL CARMEN COLLADO PERALTA, debidamente representada por el señor SANTO JOAQUIN VASQUEZ y la señora MARGARITA MARÍA NUÑEZ BONILLA, de generales que constan en este mismo acto y quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de su vida, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los un (1) días del mes de mayo del año dos mil uno (2001).

DR. NILSON A. VELEZ ROSA
Abogado Notario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de octubre del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

Reinaldo Pared Pérez
Presidente

Dionis Alfonso Sánchez Carrasco
Secretario

Rubén Darío Cruz Ubiera
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 148 de la Restauración.

Lucía Medina Sánchez
Vicepresidenta en Funciones

Kenia Milagros Mejía Mercedes
Secretaria

Juan Julio Campos Ventura
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de mayo del año dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 127-11 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y el señor Crispulo Martínez, por medio al cual el primero vende al segundo la casa marcada con el No. 73, ubicada en el Proyecto Habitacional Villa García, Montecristi. G. O. No. 10620 del 30 de mayo de 2011.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 127-11